BVB-0970-2025

Recibí
Khaterin Arenas C.
26 DIC 2026.
11:58 AM.

Barrancabermeja, 22 de diciembre de 2025

Doctora:
LAURA NATALIA COTRINA TOBOS
Secretaria Distrital del Interior
Barrancabermeja - Santander

Asunto: Solicitud de suscripción de Otrosí para la prórroga del "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE TRANSFERENCIA POR CONCEPTO DE SOBRETASA BOMBERIL PARA APOYO AL SERVICIO PUBLICO INTEGRAL DEL RIESGO CONTRAINCENDIO, DE CONFORMIDAD CON LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY 1575 DE 2012. No. 0865-25

Cordial saludo:

El **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BARRANCABERMEJA**, en cumplimiento de sus deberes legales y constitucionales, y atendiendo a la misión esencial de protección a la vida, los bienes y el medio ambiente, se permite solicitar de manera respetuosa a la Secretaría del Interior del Distrito Especial de Barrancabermeja la prórroga del **"CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE TRANSFERENCIA POR CONCEPTO DE SOBRETASA BOMBERIL PARA APOYO AL SERVICIO PUBLICO INTEGRAL DEL RIESGO CONTRAINCENDIO, DE CONFORMIDAD CON LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY 1575 DE 2012.". No. 0865-25**, mediante la suscripción de un **Otrosí**, con vigencia **hasta el 26 de junio de 2026**, fecha que corresponde al límite de aplicación de la Ley de Garantías por motivo del proceso electoral presidencial (primera y eventual segunda vuelta).

1. FUNDAMENTOS LEGALES.

La presente solicitud se sustenta en la **Ley 1575 de 2012 – Ley General de Bomberos**, cuyos artículos establecen la obligatoriedad del servicio público esencial de gestión del riesgo contra incendios y la responsabilidad de las entidades territoriales en su financiación, así:

- **Artículo 1. Objeto:** define el servicio público esencial de gestión del riesgo contra incendios, rescate y atención de incidentes con materiales

Powered by CamScanner

peligrosos, asegurando su prestación continua, oportuna y eficiente en todo el territorio nacional.

- **Artículo 2. Servicio público esencial:** establece de manera expresa que el servicio bomberil es un **servicio público esencial y obligatorio**, cuya interrupción comprometería gravemente la vida, integridad y seguridad de la comunidad.

- **Artículo 3. Prestación del servicio:** determina que la prestación del servicio es responsabilidad conjunta del Estado y los cuerpos de bomberos, quienes deben disponer permanentemente de los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para garantizar su continuidad.

- **Artículo 22. Transferencia de recursos de la sobretasa bomberil:** ordena que las entidades territoriales realicen la **transferencia oportuna y continua** de los recursos provenientes de la sobretasa bomberil para asegurar la operación y sostenibilidad de los cuerpos de bomberos oficiales y voluntarios.

Estos artículos fundamentan la necesidad de evitar la interrupción del convenio vigente, dado que los recursos transferidos mediante la sobretasa permiten mantener la disponibilidad operativa del cuerpo bomberil en el Distrito.

2. JUSTIFICACIÓN POR LEY DE GARANTÍAS ELECTORALES

Debido a la entrada en vigencia de la Ley de Garantías por el proceso electoral presidencial 2026, se hace **imposible suscribir un nuevo convenio** durante el periodo restrictivo.

Por tanto, la herramienta jurídica idónea y permitida por la normativa es la **suscripción de un Otrosí de prórroga**, siempre que se trate de un convenio preexistente, como lo ha señalado la doctrina administrativa y la reglamentación vigente.

La continuidad del convenio es necesaria para evitar la interrupción en la transferencia de recursos que financian:

- La capacidad operativa contra incendios.
- La atención de emergencias y rescates.
- La operación permanente 24/7 del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Barrancabermeja.

Powered by CamScanner

- La garantía del servicio esencial durante el periodo electoral.

Suspender la transferencia configuraría un riesgo grave para la seguridad del Distrito y contravendría los mandatos de los artículos 1, 2, 3 y 22 de la Ley 1575 de 2012.

3. SOLICITUD FORMAL

Con fundamento en lo anterior, respetuosamente solicitamos:

Que la Secretaría del Interior del Distrito Especial de Barrancabermeja suscriba un Otrosí al Convenio Interadministrativo de Transferencia de la Sobretasa Bomberil No. 0865 de 2025, prorrogando su vigencia hasta el 26 de junio de 2026, garantizando así la continuidad del servicio público esencial de gestión del riesgo contra incendios en el territorio distrital.

Agradecemos su atención y quedamos atentos a la coordinación de los trámites administrativos necesarios.

Atentamente,

Ct, LUIS ALEXANDER DIAZ ARIAS
Comandante y Representante Legal.
Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Barrancabermeja.

Powered by CamScanner